BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 372 | BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1894
Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á la rebaja de derechos solicitada por los señores Gietz y Navarro.

Expediente núm. 2366, letra G, 1894.

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

En vista de la manifestación que hace el departamento de obras públicas, en el informe que precede, de que el azufre en canutos, de la referencia, es suceptible de tener múltiples aplicaciones independientes de la industria de la fabricacion de azúcar.

SE RESUELVE:

No ha lugar á la rebaja de derechos que solicitan los señores Gietz y Navarro para una partida de seiscientos cajones, conteniendo cada uno, ciento once kilos de azufre en canutos, importados por el vapor Imperial Prince.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos, solicitada por los señores Severo Maresco y C.ª

Expediente núm. 3929, letra M, 1894.

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

No habiéndose solicitado previamente, como es de práctica, la liberación del derecho respectivo, para las papas de que se trata en cuyo caso no procede, de acuerdo á lo que se gestiona por el presente expediente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que piden los señores Severo Marescoy compañía y que han abonado por la importación de una partida de 19.300 kilos de papas para semillas, llegadas en el vapor Arno.

Vuelva á la dirección general de rentas para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando un fallo recurrido por el señor César L. Barrios.

Expediente núm. 3136, letra C, 1894.

Buenos Aires, octubre 2 de 1894.

Tratándose en el presente caso de una menor manifestación (7 1/2 kilos) siete y medio kilos, de géneros de seda y algodón y (1 1/2) un kilo y medio, de género de seda, que fué denunciado por el empleado E. Stockdale, en un pedido de despacho del señor César L. Barrios núm. 11,661, vapor Portugal. y, teniendo presente que la aduana de la capital al considerar el exceso de la pena de comiso, ha procedido dentro de las prescripciones del artículo 128 y 930 de la ordenanza de aduana vigente que penan el hecho con prescindencia de la intención,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre y pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

Repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por les señores Machain y compañía.

Expediente núm. 3617, letra M. 1894).

Buenos Aires, octubre 3 de 1894

Resultando de los informes producidos, que en el presente caso se trata de una operación de despacho directo, comprendida expresamente entre las disposiciones del artículo 8° de las ordenanzas de aduana en vigencia.

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Machain y compañía que abonaron de más en la aduana del Rosario, por un error en el aforo de una partida de botellas de bitter angostura, y del que no se reclamó en tiempo.

Vuelva á la dirección general de rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la rebaja de derechos solicitada por el Sr. J. Lovezzari.

Expediente num. 3372, letra L, 1694.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1894.

Resultando de lo informado por la Oficina Química Nacional que la anilina de que se trata es susceptible de tener diversas aplicaciones, independientes de la á que se refiere el interesado, y atentos los precedentes que ha establecido este ministerio en casos análogos al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la rebaja de derechos que solicita el Sr. J. Lovezzari para doce cascos conteniendo 679 kilos de anilina importados por el vapor «Queen Victoria».

Vuelva á sus efectos á la direccion general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando un fallo del que recurrieron los señores Petit y Piria.

Expediente núm. 2309, letra N, 1894.

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Teniendo en consideración que los señores Petit y Piria, presentaron á los cincuenta y cuatro días de concedido el recurso, el escrito de apelación de fallo de la aduana de la capital de fecha 13 de febrero de 1794, confirmatorio del de 9 de noviembre de 1894, que condena al pago de dobles derechos una partida de tejidos de seda, yute y algodón importada con procedencia del Havre, en el vapor Porteña, el 28 de agosto del año

último, la que fué manifestada como tejidos de yute y algodón solamente, por lo que debe considerarse á dicho fallo como pasado en autoridad de cosa juzgada, de acuerdo con el artículo 1068 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo que se recurre y pase á la dirección general de rentas para la reposición de sellos y demás efectos consiguientes.

JOSÉ A. TERY.

Resolución ordenando al procurador fiscal "ad hoc" doctor Larguía proceda al cobro de la multa impuesta á los señores Marchese y Arpe.

Buenos Aires, octubre 2 de 1894.

Vista la nota de la administración general de impuestos internos, en la que eleva un expediente iniciado con motivo de una multa impuesta por esa repartición en 12 de Junio ppdo., á los señores Marchese y Arpe, á causa de la disconformidad entre el acta de la toma de muestras de vinos y el resultado del análisis químico y cuyo plazo para que se efectuara su abono ha vencido, sin que el interesado se haya presentado á hacerla efectiva; y

Que dado el estado del asunto corresponde entablar por la vía judicial las acciones pertinentes á objeto del cobro de la mencionada suma, como que por decreto de fecha 14 de septiembre ppdo. se nombró fiscal *ad hoc* al señor Hilarión Larguía, para que entendiera en un caso análogo contra los mismos señores y habiendo conveniencia en que la ejecución comprenda las dos causas.

SE RESUELVE:

Remítase con la nota de estilo al señor procurador fiscal *ad hoc* doctor Hilarión Larguía, el presente expediente para que inicie ante quien corresponda las acciones del caso.

JOSÉ A. TERRY

Resolución no haciendo lugar á la rebaja de derechos solicitada por los señores J. Correa y compañía.

Expediente núm. 2,994 letra C, 1894.)

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Desprendiéndose por lo informado por la oficina química nacional, que el sulfato de amoníaco de que se trata, tiene diversas aplicaciones, y atentos los precedentes que ha sentado al respecto este ministerio, en los casos que, como en el presente, se demuestra que las materias primas para las cuales se solicita rebaja de derechos no son de empleo *exclusivo* en las industrias del país que se determinan en cada caso.

SE RESUELVE:

No ha lugar á la rebaja de derechos que solicitan los señores J. Correa y compañía de dos barriles conteniendo quinientos trece (513) kilos de sulfato de amoníaco que han importado por el vapor procedente de Amberes, entrado en nuestro puerto en julio 24 próximo pasado.

A las resultas del caso, vuelva á la dirección general de rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Decreto nombrando al ingeniero don Alberto Palacios para fijar los puntos de partida para la mensura del territorio nacional de la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, octubre 4 de 1894.

Siendo necesario fijar en lo posible los puntos de partida para la mensura de los territorios nacionales, aprovechando á ese efecto los trabajos de demarcación ejecutados y que se ejecuten por la comisión de límites con la república de Chile, en la sección de la Tierra del Fuego,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al ingeniero don Alberto Palacios para que ejecute aquel trabajo, bajo la dependencia de la referida comisión de límites y con arreglo á las instrucciones que deberá expedirle la dirección de tierras y colonias.

Art. 2º Asígnase como renumeración mensual al ingeniero nombrado, la suma de trescientos cincuenta pesos oro sellado que se imputará á la ley de 19 de octubre de 1876.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de doña Manuela Chiclana de Figueroa, en la colonia Formosa

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Resultando que la señora Manuela Chiclana de Figueroa ha dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización y satisfecho el precio del lote de que es concecionaria y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda el título de propiedad á favor de la señora Manuela Chiclana de Figueroa, del lote urbano, letra D de la manzana número 253, de la colonia Formosa.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y colonias y don Marcial Nadal, para arrendamiento de tierras en el territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre dicha oficina y el señor Marcial Nadal, concediéndole en arrendamiento 4021 hectáreas de terreno en el territorio del Rio Negro, sección 11, fracción E.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional y pase á la escribanía general de gobierno, para la escritura correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad en la colonia general Roca á favor del Dr. Tomás Maza.

Buenos Aires, octubre 1º de 1894.

Resultando que el Sr. Tomás Maza ha dado cumplimiento á las prescripciones de la ley de colonización y satisfecho el precio del lote de que es concecionario, y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda el título de propiedad á favor del Dr. Tomás Maza, del lote rural Nº 41 de la colonia «General Roca».

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1894.

Vistos los nuevos planos, presupuestos y especificaciones, preparados por el departamento de obras públicas, en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución superior adoptada en este expediente, con fecha 13 de enero del corriente año, para llevar á cabo las obras de ensanche que requiere el edificio que ocupa la universidad de Córdoba y de acuerdo en todo con lo aconsejado al respecto, por el mencionado departamento y de conformidad con lo que establece el artículo 4º de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los nuevos planos, presupuesto y especificación, preparados por el departamento de obras públicas, para la ejecución de la obras de ensanche del edificio que ocupa la universidad de Córdoba, cuyo costo, según dicho presupuesto, queda fijado en la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional.

Que vuelva este expediente al departamento de obras públicas, para que sea sacada á licitación esa obra en la forma determinada por la ley.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA,
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

Promulgación de la ley núm. 3118, aumentando la pensión que disfruta la señora Adelaida C. de González.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á noventa pesos moneda nacional, la pensión de veinte y cinco pesos y ochenta y tres centavos (25.83 m|n) que goza la señora Adelaida C. de González.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será abonado de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino en Buenos Aires á veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
Adolfo Labougle	*Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado	Secret. de la CC. DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el rejistro oficial de la Nación.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS,

Promulgación de la ley núm. 3120, acordando pensión á la señora Mercedes A. de Campero, viuda del sargento mayor don Anselmo G. Campero

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Mercedes A. de Campero, viuda del sargento mayor don Anselmo G. Campero, la pensión mensual de cincuenta pesos.

Art. 2º Hasta tanto sea este gasto incluido en el presupuesto se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinticinco de mil ochocientos no venta y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado
FRANCISCO ALCOBENDAS — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C.C. de D.D

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro oficial de la nación.

SAENZ PEÑA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Acuerdo aprobando la compra de ciento cincuenta monturas con destino al regimiento 5º de caballería.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1894.

Visto lo expuesto por la comisaría general de guerra, y de conformidad á lo informado por la contaduría general, teniendo en cuenta que esta provisión se ha ordenado por razones de urgente servicio, y dentro del precio aceptado por el acuerdo de fecha 12 de abril del corriente año, al aceptar el modelo y tipo reglamentario para la montura del ejército.

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

Aprobar la compra hecha para el regimiento 5º de caballería por ciento cincuenta monturas para tropa, al precio anteriormente aceptado de sesenta pesos moneda nacional una; y cuyo pago se hará en letras á noventa días.

A sus efectos vuelva á la contaduría general para que practique la liquidación que corresponda.

SAENZ PEÑA. — LUIS Mª. CAMPOS.—EDUARDO COSTA. — JOSÉ V. ZAPATA.

Acuerdo mandando imputar los sueldos de los gefes y oficiales sin mando de tropa, al inciso 12, item 3, del presupuesto de guerra

Buenos Aires, septiembre 14 de 1894.

Habiendo resultado insuficiente la cantidad asignada en el inciso 12, item 4, del presupuesto de este departamento para el pago de los sueldos de los gefes y oficiales en comisión del servicio, sin mando de tropa, y atendiendo á que es de todo punto indispensable efectuar el pago de esos sueldos hasta fin del año corriente, y que la imputación de éstos puede hacerse dentro del mismo presupuesto con las partidas asignadas en los diferentes *items* del mismo inciso, las cuales no será necesario invertir en su totalidad.

Considerando, además, que este medio de atender el pago de esos sueldos no importa recargo alguno de gastos, desde que él se hace con la misma suma asignada por el presupuesto vigente con ese destino, Por esas consideraciones.

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

La contaduría general imputará los sueldos de los gefes y oficiales sin mando de tropa hasta fin del año corriente, al item 3, del inciso 12 del presupuesto de guerra.

Comuníquese al ministerio de hacienda y pase á la contaduría general á sus efectos.

SAENZ PEÑA—LUIS MARÍA CAMPOS. — EDUARDO COSTA.—JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando expedir el despacho de Subteniente en el arma de infantería, al Sargento distinguido don Márcos Torres.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1894.

Resultando de lo expuesto por el estado mayor del ejército que el sargento á que se refiere se encuentra comprendido en el decreto de fecha 1º de septiembre de 1892 y que ha cumplido el termino que asigna la ley de ascensos para obtener el empleo superior inmediato; de conformidad con la resolución de 2 de noviembre del mismo año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Espídase el respectivo despacho de sub-teniente en el arma de infantería al sargento distinguido, don Márcos Torres.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución recaida en la solicitud del Alferez del regimiento 1º de caballería don Benito Meana, pidiendo el pase á una Plana Mayor

Buenos Aires, septiembre 28 de 1894.

Concedido: incorporándoseleá la plana mayor pasiva; á sus efectos vuelva al estado mayor general y comuníquese á la contaduría general.

LUIS M. CAMPOS.

Resolución mandando expedir el despacho de farmacéutico de 1ª clase del hospital militar al señor Juan S. Giacosa.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1894

De conformidad con lo informado por el estado mayor general del ejército y lo solicitado por la la inspección general de sanidad del ejército se

RESUELVE:

Expídase el despacho de su empleo al farmacéutico de primera clase don Juan S. Giacosa.

SAENZ PEÑA
LUIS M. CAMPOS.

Resolución recaida en la solicitud de la señora Carlota Aguirre pidiendo una pensión

Buenos Aires, septiembre 23 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente y, de conformidad con lo dictaminado por el auditor de guerra y el procurador del tesoro, se,

RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado. A sus efetos pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución acordando pensión á la señora Agustina Silva de Narreondo, viuda del teniente coronel don Napoleón Narreondo

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general del ejército, lo informado por la contaduría general, y lo dictaminado por el auditor de guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á doña Agustina Silva de Narreondo, viuda del teniente coronel don Napoleón Narreondo, la pensión de la mitad del sueldo de su causante; á sus efectos pase á la contaduría general y comníquese al estado mayor general del ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de relaciones exteriores

Buenos Aires, septiembre 28 de 1894.

Con esta fecha se ha otorgado el *exequatur* de estilo á la patente que acredita á don Domingo Pigretti como cónsul de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Corrientes, en reemplazo de don Joaquin Fialhos que renunció.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, octubre 7 de 1894.

Señor Procurador Fiscal doctor Rodólfo Sarmiento.

Posadas.

Ha llegado á conocimiento de este ministerio que los tabacos que el inspector aduanero señor Eduardo L. Green, denunció como importados fraudulentamente y de que dán cuenta los sumarios respectivos, que oportunamente este ministerio envió á V. S. para que recusando al juez de esa sección, iniciara las acciones á que por derecho hubiere lugar, sufren contínuos deterioros y mermas con perjuicio notorio de su valor,

En tal concepto me dirijo á V. S., para que en uso de la facultad que acuerda el artículo 17 de la ley de aduana vigente recabe del juez respectivo la orden necesaria para la venta de los mencionados tabacos.

Al mismo tiempo, solicito del señor procurador fiscal me informe detalladamente acerca del estado de la causa, adoptando cuantas medidas repute oportunas á fin de obtener una pronta justicia, reclamada por la moral comprometida seriamente con las operaciones fraudulentas, que de una manera tan descarada han llevado á cabo en el territorio de Misiones.

Saluda á V. S. atentamente. — *J. A. Terry.*

Inspección de rentas de Misiones

Posadas, junio 15 de 1894.

Al Excmo. señor ministro de hacienda de la nación, doctor don José A. Terry.

En cumplimiento de un deber, pongo en manos de V. E. la memoria de la inspección aduanera á mi cargo, creada por decreto del 30 de enero del corriente año.

Los datos que tengo el honor de consignar, son la expresión fiel de la verdad, en cuanto me ha sído posible constatarla.

Cuando en marzo del presente año, partí de esa capital, con destino á este territorio, ya el censo de los tabacales levantado por la policía territorial, es-

taba casi terminado y la cosecha tocaba á su término también.

El trabajo del censo, ejecutado por agentes enteramente subalternos de la repartición policial, como son los subcomisarios de campaña, poco idóneos en general,y con otras fuciones que cumplir, propias del cargo que desempeñan al servicio de la policía, resultó naturalmente inexacto, que á no haber mandado rectificar con urgencia, como requería el caso, habría podido fácilmente defraudarse la renta fiscal á la sombra misma de aquel censo fraudulento.

Para la rectificación aludida, me he visto obligado á servirme de personas extrañas á esta repartición, las que han sido remuneradas como me fué posible.

I

Instalada esta oficina el 28 de marzo expresado, como oportunamente tuve el honor de comunicar á V. E., procedí con preferente atención á estudiar la organización conveniente que era necesario imprimirle, para que pudiese llenar más fácil y debidamente su importante como delicada misión.

Al efecto, se redactó para el despacho de los tabacos de producción nacional el formulario que figura en la planilla núm. 1, á fin de fiscalizar la legitimidad y procedencia de tales productos.

II

Después de recojer datos fidedignos y de observar detenidamente lo aconsejado por la práctica, se han dictado las resoluciones que figuran en las planillas adjuntas, núms. 2, 3 y 4.

III

En todos los casos que importa una duda la procedencia de algún tababo, se procede á una prolija investigación sumaria á fin de llegar al conocimiento exacto de la verdad.

En la costa del Uruguay, se han aprehendido varios contrabandos de tabacos que se ha comprobado, mediante los sumarios correspondientes, que han sido elevados oportunamente á la dirección general de rentas para su aprobación.

Entre el receptor de rentas nacionales de esta capital y esta inspección, han aprehendido tres partidas contrabandeadas, habiéndose instruido para cada una de ellas las investigaciones sumarias respectivas, con arreglo á las ordenanzas de aduanas.

Sin embargo, el contrabando clásico de otros tiempos ya no dá señales de vida, fuera de algunas tentativas que han fracasado.

Se mandó poder á un abogado de Corrientes para que, ante autoridad competente, pida embargo de 64.000 kilos de tabaco negro, contrabandeado del Brasil, el año pasado, durante la administración anterior, y que por mi orden se encontraba detenido en Garruchos y Santo Tomé (provincia de Corrientes). Estos son los mismos tabacos cuyo embargo pedí al juez letrado de este territorio, doctor Quiroga, por más de tres ocasiones; pero como dicho magistrado jamás proveyó nada, pasaron á Corrientes, donde pude alcanzarlas y detenerlos en momento que debían ser embarcados con destino á esa capital.

Tengo, sin embargo, mis fundadas sospechas para creer que dichos tabacos ya no existen ni en Garruchos ni en Santo Tomé.

El poco celo de algunas autoridades por una parte, y la astucia empleada por los defraudadores de la renta fiscal, que llegan á veces hasta el soborno de empleados, por otra, pueden más en muchos casos que la mejor buena voluntad puesta al servicio de los intereses nacionales.

IV

Los cuadros números 5 y 6 demuestran la cantidad de plantas que se han plantado este año en el territorio, el número de plantadores de cada sección ó distrito, cantidad de kilos que han sido despachados por las receptorias nacionales de esta Capital y de Barra Concepcion y por la vía terrestre, con destino á la provincia de Corrientes, número de kilos de la producción de este año con arreglo á 13 kilos por cada 100 plantas, datos que conceptúo útiles para que V. E. forme exacto criterio.

En esta oficina se lleva una contabilidad seria de los tabacos salidos del territorio desde el 1º de enero del corriente año.

Se han despachado 160 notas, 63 telégramas, 8 expedientes y 149 guias con sus correspondientes certificados.

V

Si el señor ministro le presta su aprobacion al proyecto sobre la forma en que debe levantarse el censo de los tabacos en este territorio en lo sucesivo, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto de 30 de enero del corriente añn, tengo el honor de consignar en esta memoria, elevándolo también por separado juntamente con el proyecto de presupuesto y se digna nombrar los empleados imprescindibles para la buena marcha de esta oficina, estoy seguro de llevar á cabo una obra benéfica y de aliento á todas luces, para la mejor percepción de la renta fiscal.

El trabajo es árduo, señor ministro, y la organización que requiere esta oficina nueva y única en su género en el país, es complicada y llena de escabrosidades pero perfectamente practicable, toda vez que los altos poderes de la nación quieran prestarle todo el concurso que necesita y merece, puesto que al crearsela, se le ha encomendado de velar por valiosísimos intereses nacionales.

Tengo fé, señor ministro, que de año en año ha de ir aumentando la renta fiscal en este rico é importante territorio, donde todas las riquezas que produce su privilegiada tierra, son verdaderamente asombrosas.

Suprimido el fraude escandaloso de otros tiempos, forzosamente sobrevendrá el enriquecimiento paulatino del tesoro nacional.

El Territorio de Misiones, bajo todos conceptos,está llamado á conquistarse el primer puesto en el mercado de tabacos del país. No podrán competir con él ninguna provincia ó territorio argentino. Esto es evidente, señor ministro, por cuanto en ninguna parte se produce de mejor calidad y acaso en mayor escala que aquí, relativamente á la población. Es una industria que empieza á desarrollarse asombrosamente y bajo los mejores auspicios.

VI

Ahora bien, señor ministro, paso á proponer la reglamentación y forma en que debe levantarse el censo en lo sucesivo, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y lo aconsejado por la práctica. A este efecto, divídese el territorio en 6 distritos, debiendo cada uno de ellos estar servido por un ayudante. encargado de levantar el censo, en unión con dos vecinos honorables del distrito que serán designados por la inspección; y despachar con su «visto bueno» los tabacos de producción nacional, otorgando el certificado que figura en la planilla número 7 y que será impreso en libretas con sus respectivos talonarios.

Conviene que ese certificado sea endosable, debiendo el ayudante anotar las cantidades en un registro especial, planilla número 8, cada vez que un plantador otorgue certificados por venta que haga de sus tabacos, hasta completar la suma de kilos que deben producir sus plantaciones con arreglo á 13 hilos por cada 100 plantas. La anotación referida debe hacerla el ayudante cuando se le presenten los certificados para el «visto bueno» aludido. Estos certificados deben ser por duplicado: uno quedará archivado en la receptoria territorial al solicitar la guia correspondiente y el otro se devolverá al interesado, para que lo presente oportunamente con la guía á la inspección aduanera á objeto que se le despachen los tabacos.

Cuando se descubriesen certificados falsos, serán inmediatamente decomisados los tabacos á que correspondan, instruyéndose el sumario respectivo y pudiendo además darse cuenta al ministerio fiscal, para que deduzca la acción correspondiente contra el falsificador.

El censo empezará á levantarse desde el 15 de noviembre y quedará terminado el 31 de enero del año siguiente.

La inspección no despachará ningún tabaco antes de tener en su poder los datos necesarios para el censo que irá formando para el control respectivo.

Los interesados podrán solicitar la presencia de la comisión, si ésta no lo hiciere, para la anotación de las plantas que tuviere aquél.

Habrá un ayudante en cada uno de los puntos siguientes: Capital, Apóstoles, Sáenz Peña, San Javier, Concepción de la Sierra y Barra Concepción, señalándoseles á cada uno de ellos, sus respectivas jurisdicciones.

Se publicarán avisos en todo el territorio por medio de la policía, para que todos los plantadores ó dueños de plantaciones se presenten á las ayudantías de sus distritos en el plazo indicado de noviembre á enero á hacer manifestación de la cantidad de plantas que tengan, indicando el lugar donde éstas existen, para que se constituya en ellos la comisión á verificarlas, haciéndoles firmar en el registro indicado planilla Nº 8, la manifestación que hayan hecho, ó á su ruego, á cualquiera persona mayor de edad, si no supieren ó no pudiesen firmar.

En caso de falsa manifestación, sufrirán los autores una multa de $ 0,50 m|n por planta, que será á beneficio de la comisión clasificadora, la mitad de dicha multa, menos al ayudante que no percibirá mas renumeración que el sueldo que le asigne la ley. La otra mitad ingresará en caja de la tesorería de la inspección á la órden del ministro de hacienda.

Los ayudantes remitirán cada ocho dias á la inspección, en planillas impresas al efecto, Nº 9 y 10, los datos necesarios para la formación del censo general y darán cuenta detallada por nota, del movimiento de sus oficinas.

De esta manera sencilla se obvia todo inconveniente á los que se ocupan de plantaciones y de la compra-venta de tabacos, así como se garante mas eficazmente la buena percepción de la renta.

De otra suerte, no ha de ser posible á esta oficina llenar cumplidamente su delicada cuanto importante misión.

Lo propio debe observarse en la provincia de Corrientes, Chaco y Formosa, pues, de muy poco serviría que aquí se vigilase rigurosamente la percepción de la renta, si se ha de dejar las puertas abiertas al fraude en la vecina provincia y territorios chaqueños.

VII

No hay duda, Exmo señor, que si bien el contrabando de tabacos ha cesado en

este territorio, se multiplica en otros puntos, lo que esplica perfectamente la repentina y gran baja que han sufrido los tabacos en esa capital.

Asegúrase también con vehementes inindicios de verdad, q' en el mismo puerto Madero, opéranse grandes contrabandos de tabacos.

Aquí están perdiéndose los que el año pasado fueron detenidos por mi orden, Están en los depósitos de sus dueños esperando la resolución de V. E, á cuyo fin tuve el honor en febrero del corriente año de elevar á ese ministerio tres sumarios con sus correspondientes informes, en cumplimiento de la comisión que se me confió por el poder ejecutivo nacional.

Permítome hacer presente esta circunstancia al señor ministro, porque pienso sinceramente que cumplo con un deber al proceder así.

VIII

Señor ministro:

El planito agregado bajo el número 11, establece con precisión los límites y el asiento de cada una de las seis ayudantias ó distritos en que se divide la parte cultivada actualmente de este territorio á efecto del censo de tabacos y de su correspondiente inspección, que tanto para perfecto conocimiento de los habitantes de esta región que han de necesitar forzsoamente de él, como para que los ayudantes conozcan con exactitud sus respectivas juridicciones, reputo no solo conveniente, sino imprescindible que V. E. ordene la impresión de estos apuntes en folletos y la litografía de dicho plano al final de cada ejemplar.

La jurisdicción de la receptoria de rentas nacionales de esta capital se extiende hacia el Nor este hasta el rio Iguazú á 400 kilómetros de Posadas, mientras que hacia el Sudoeste no vá más allá de 15 kilómetros, ó sea hasta el arroyo Itaimbé, límite con la provincia de Corrientes. La receptoría de Posadas, pues, tiene que guardar la enorme distancia de 415 kilómetros de costa fronteriza con el Paragnay y la receptoria de Posadas, señor ministro, no tiene guarda costas.

Por otra parte, desde el expresado arroyo Itaimbé, hasta el pueblo correntino denominado Ituzaingó, media también una respetable distancia de más de 100 kilómetros desiertos, sobre el Paraná, complicada por numeresos brazos que surcan el conjunto de islotes que se distinguen con el nombro de Yaciretá. y que, por consecuencia, en mucho dificultan la vigilancia. Por esos parajes solitarios, pueden los contrabandistas ejecutar á mansalva sus operaciones clandestinas. Y tampoco la receptoria de Ituzaingó tiene guarda-costas en la extensión indicada.

Del lado del Uruguay, la navegación está dificultada amenudo por la escasez de agua; y los productos de esta región siguen en tales casos por la via terrestre hasta Santo Tomé, cuya administracion de rentas es independiente de esta inspeccion.

Desde el arroyo Chimiray, límite de este Territorio con Corrientes, hasta Santo Tomé, existen 90 kilómetros de costa sobre el Uruguay, sin mas vigilancia que un simple guarda en el pueblito de Garruchos.

Conviene advertir que el Uruguay es en muchos lugares sumamente angosto y siempre montuoso.

Se comprende, pues, sin mayor esfuerzo que con esas ventajas, los productos brasileros no deben tener mucha dificultad en realizar su pasage oculto al territorio correntino, reclamando después, como la cosa mas natural del mundo, su clasificación y despacho como de produccion nacional. No hay que dudar, señor ministro, que la cuestión certificados y demás requisitos, se arregla sin ningún inconveniente. tal como se procede actualmente, para la verificación del articulo que me ocupa.

Por las consideraciones expuestas entiende esta inspección, que debe ponerse á su disposición una lancha á vapor que pueda rápidamente recorrer la inmensa distancia de quinientos y tantos kilómetros de costa en el Paraná.

Y nunca más conveniente esta medida que en el presente, por cuanto corre con insistencia el rumor de la proxima declaración por el congreso paraguayo de puerto libre el de Villa Encarnación, que indudablemente llegaría á ser, con semejante disposición, un foco verdadero de contrabandos que la obligarían á la República Argentina á adoptar medidas enérgicas para evitar en cualquiera forma que el mismo hecho se produzca en su territorio.

Y el Paraguay, Exmo señor, ha de hacer todo lo posible para hallar un medio más ó menos eficaz para la exportacion de sus productos y principalmente de sus tabacos estancados, que constituyen, cada vez más, la desesperación grande de los hijos de la vecina República.

Consigno, sin embargo, este dato como una simple noticia.

Termino Exmo señor, haciendo presente que en mi sentir, este mismo procedimiento ha de ser perfectamente aplicable á cualquier oficina de impuestos internos en caso que se decretase su creación.

Estos ligeros apuntes, corresponden á 80 dias de trabajo solamente.

Valiéndome de esta ocasión, saludo á V. E. con mi mas distinguida consideración. — EDUARDO GULLÈN. — *Ernesto Sánchez*, Secretario.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1894

De acuerdo con la forma en que deberá levantarse el censo de las plantaciones de tabacos, sometida á la consideración del poder ejecutivo, por la inspección aduanera adcripta á la gobernación de Mísiones. —El presidente de la república decreta:

Artículo 1° El censo de las plantaciones de tabacos será levantado por intermedio de seis ayudantes asociados cada uno de ellos á dos vecinos honorables de los respectivos distritos de su residencia, nombrados por la inspección aduanera, cuyas comisiones procederán conforme á las instrucciones que reciban de la inspección.

Art. 2° La inspección remitirá al efecto del artículo anterior á los ayudantes, los formularios correspondientes, para que procedan á llenar su cometido dentro del plazo que les será fijado por la misma.

Art. 3° Mensualmente se publicarán los censos que vayan levantándose de acuerdo con lo que disponga la inspección.

Art. 4° Todos los dneños de plantaciones de tabacos están obligados á presentarse. dentro del plazo que señale la inspeción, á las ayudantías de sus respectivos distritos, á objeto de manifesiar el número de plantas que posean, indicando el lugar donde ellas existen.

Art. 5° Después de recibidas todas las manifestaciones á que se refiere el articulo anterior, la comisión se constituirá en todas las plantaciones á objeto de verificar la verdad.

Art. 6° Al hacer las manifestaciones los dueños de las plantaciones, están obligados á firmar ó autorizar á cualquiera persona mayor de edad, para que firme á su ruego, en caso que no pudiesen ó no supiesen escribir, un registro en que conste la cantidad de plantas manifestada, el cual quedará archivado en la ayudantía:

Art. 7° Los que hayan hecho falsa manifestación, haciendo constar mayor cantidad de plantas de las que realmeute tuviesen, sufrirán una multa de $ 0,50 moneda nacional, por cada pie de tabaco que exceda á la verdadera cantidad de plantas existentes.

Art. 8° La mitad de la multa establecida en el precedente artículo la percibirán las comisiones que hayan descubierto la falsedad, menos el ayudante que no percibirá más que su sueldo, y la otra mitad, ingresará en la caja de la tesorería de la inspección á la orden del ministerio de hacienda,

Art. 9° Inmediatamente de verificada una plantación, la comisión le otorgará al dueño un certificado con el sello de la ayudantía, según el formulario que al efecto debe remitirle la inspección, haciendo en el talón la anotación correspondiente.

Art. 10. Los plantadores ó dueños de tabacales á medida que vayan vendiendo sus tabacos, deberán otorgar certificados por duplicado de dichas ventas á favor de los compradores.

Art. 11. En caso fuesen descubiertos certificados falsos, serán comisados los tabacos á que correspondan sin más trámite, levantándose el sumario respectivo y dándose además cuenta al ministerio fiscal para que deduzca la acción correspondiente contra el falsificador.

Art. 12. El censo empezará á levantarse desde el 15 de noviembre y quedará terminado el 31 de enero del año entrante.

Art. 13. La inspección no despachará ningún tabaco antes de tener en su poder los datos necesarios para la formación del censo,

Art. 14 Los interesados pueden solicitar de la inspección la presencia de la comisión, si esta no lo hiciere, para que sean anotadas sus plantaciones.

Art. 15 Habrá un ayudante en cada uno de los puntos siguientes: Capital, Apóstoles, Sáenz Peña, San Javier, Concepción de la Sierra, y Barra Concepción, debiendo la inspección determinar la jurisdicción de cada ayudantía.

Art. 16. Deberán publicarse avisos en todo el territorio, valiéndose para ello de la policía, á fin de que todos los dueños de plantaciones de tabacos se presenten á las ayudantías respectivas, dentro del plazo indicado, del 15 de noviembre al 31 de enero á objeto de hacer la manifestación correspondiente.

Art. 17. Los ayudantes pondrán su «visto-bueno» y el sello de la inspección á todos los certificados que hayan expedido los dueños de plantaciones de tabacos por las ventas que vayan haciendo, siempre que estén otorgados con arreglo á esta reglamentación, anotando en el registro correspondiente las partidas vendidas.

Art. 18. En los casos de urgencia, la inpección propondrá á la gobernación las medidas, reformas ó modificaciones necesarias que vaya surgiriendo la práctica, para la mejor y mas ámplia reglamentación de esta nueva oficina, las que regirán inmediatamente que la gobernación las haya aceptado, publicándose en la forma más conveniente.

Art. 19. Hágase imprimir en folletos el presente decreto y la memoria de la inspeccion de rentas adscripta á la Gobernacion de Misiones, con los cuadros y planillas adjuntas y la litografía del plano del Territorio de Misiones, Remítase en oportunidad 500 ejemplares de dicho folleto á la inspección de rentas de Posadas, para su distribucion á todas las autoridades del territorio y á los particulares que lo solicitasen.

Art. 20°. Mándese confeccionar 24 libretas (planilla número 7) como se indica en la memoria de la inspección de rentas de Posadas; 24 registros (planilla núm. 8); 600 ejemplares de cada formulario (planillas núms. 9 y 10) y 6 sellos que expresen, el 1° inspeccion de rentas distrito de Posadas Misiones; los demás expresarán lo mismo, menos los distritos que serán para el 2°, de Sáenz-Peña; el 3° de Apóstoles; el 4° de Barra-Concepción; el 5° de Concepción y el 6° de San Javier; hechos estos trabajos, inmediatamente envíense á la referida inspección, para el uso de las nuevas oficinas creadas.

Art. 21 Los gastos que demande este decreto, se imputarán á la partida de eventuales de hacienda.

Art. 22 Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Boletin Oficial y dése cuenta al honorable congreso.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA INSPECCIÓN ADUANERA DE MISIONES PARA EL AÑO DE 1894.

Inspector	400
Secretario	300
Contador-tesorero	200
Ayudante inspección y capital	150
Cinco ayudantes á $ 100 c/u	500
Viático para la inspección	100
Alquiler de casa	50
Gastos de oficina	30
Ordenanza	40
Mensuales $	1.770
Anual $	21.240
Para compra de caballos $	700
Total $	21.940

Son veintiun mil novecientos cuarenta pesos m/n c/l.

Posadas, junio 26 de 1894.

Al excelentísimo señor ministro de hacienda de la nación don José A. Terry.

En cumplimiento del artículo 7° del decreto del 30 de enero del corriente año, creando la inspección de rentas á mi cargo, tengo el honor de elevar á V. E. una ligera reseña de los trabajos de organización realizados para el funcionamiento regular de esta oficina que quedó instalada el 28 de marzo del presente año.

En mis apuntes he tratado de consignar con exactitud posible, los datos que estimo necesarios para que V. E. pueda darse cabal cuenta del cúmulo de dificultades con que he tenido que luchar y lucho todavía, á fin de que llegue á ser una verdad la percepción fiel de las rentas fiscales en este terriiorio.

No me extenderé en largas consideraciones en los estrechos límites de esta nota, porque ya lo hice en la reseña aludida.

Sin embargo, me permito nuevamente llamar la atención de V. E. sobre lo siguiente: esta inspección nunca ha de poder llenar su compleja como delicada é importante misión sino, de una manera completamente irregular, sino se le presta todo el apoyo que necesita de parte de los poderes públicos de quienes depende.

Para el caso que V. E. resuelva aceptar las reformas indicadas en la memoria de esta inspección, permítome desde ya proponer á don Wenceslao Malvido para ayudante del distrito de San Javier, á don Benjamín Sánchez para el de Concepción, á don Julio Aicardi para el de Barra Concepción, á don Federico I. Benítez para Sáenz Peña y á don Agustin Sánchez para el de Apóstoles.

Como no escapará el ilustrado criterio de V. E. la importancia suma de que estos nombramientos queden hechos para el 1° de octubre del corriente año, por exijirlo así los trabajos del censo que deben empezarse con regularidad en todo el territorio, desde el mes de noviembre, me tomo la libertad de mencionar á V. E. que así conviene se proceda en este asunto.

En mi exposición señor ministro, se encuentran esplanadas con todo sinceridad mis observaciones recogidos en la práctica diaria: puedo haber sufrido errores, pero aseguro á V. E. gue procedí bajo la influencia de la más severa rectitud de mi conciencia, teniendo siempre y únicamente en cuenta la noble satisfacción del deber cumplido. He puesto, pues, de esa manera mi humilde grano de arena al servicio de los intereses nacionales que tanto necesitan de servidores leales y sinceros.

Esperando merecer de V. E. la aprobación de mis trabajos, le saludo con mi más distinguida consideración y alto respecto. — Eduardo Green. — *Ernesto Sánchez*, secretario.

Ministerio de guerra

ÓRDENES DE PAGO

A favor del habilitado del batallon 5° de infantería, por el rancho correspondinte al mes de septiembre próximo pasado, $ 7861 m/n.

A favor del habilitado del batallon 6° de infantería, por el rancho correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, $ 8054,20 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 3 de artillería, por el rancho correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, $ 10.670,40 m/n.

A favor del habilitado del regimiento de artillería de montaña, por el rancho correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, $ 6741,20 m/n.

A favor del habilitado del regimiento de artillería de montaña, por el forrage que corresponde á la mulada por el mes de septiembre próximo pasado, $ 1250 moneda nacional.

A favor del ex soldado Jesús González, por la 4ª y 5ª cuota de su enganche $ 118,83 m/n.

A favor de los señores Francisco Fortunato é hijo, por las asignaciones de jefes y oficiales correspondientes al mes de septiembre próximo pasado $ 1683 m/n.

A favor del señor Juan D. Cirio, por las asignaciones de jefes y oficiales correspondientes al mes de septiembre próximo pasado, $ 1225 m/n.

A favor de la señora C. Rocci de Tessi, para las asignaciones de jefes y oficiales, correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, $ 553 m/n.

A favor del habilitado del estado mayor general del ejército, por el haber, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, $ 61.966,50 m/n.

A favor del ex soldado Santiago Yofré, por sus sobresueldos de cumplido y cuotas de enganche correspondientes al año 1882, $ 45,33 m/n.

A favor de los señores Eloy Lasso y compañía, por racionamiento provisto durante el mes de septiembre próximo pasado, al regimiento 3° de caballería, $ 10.733,91 m/n.

A favor del tesorero de la comisaría de guerra, importe de la planilla de fondos y gastos por el mes de octubre corriente $ 19 805.50 m/n.

A favor del habilitado del batallón 10 de infantería, por el rancho correspondiente al mes de septiembre próximo pasado, $ 8845.60 m/n.

A favor del habilitado del regimiento de ingenieros, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de septiembre próximo pasado, $ 7551.81 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 2° de artillería, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de septiembre próximo pasado, $ 12144.25 m/n.

A favor del habilitado del regimiento de artillería de montaña, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de setiembre próximo pasado, $ 6126.95 moneda nacional

A favor del habilitado del regimiento 2° de caballería, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de septiembre próximo pasado, $ 8864.89 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 6° de caballería, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de septiembre próximo pasado., $ 4996.05 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 7° de caballeria, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de septiembre próximo pasado, $ 7518.31 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 9° de caballería, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de septiembre próximo pasado, $ 4760.92 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 12° de caballería, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de septiembre próximo pasado, $ 8134.59 m/n.

A favor de los señores Eloy Lasso y Cia., por el racionamiento provisto durante el mes de agosto último, al regimiento 1° de caballería y plana mayor de las fuerzas en el Rosario pesos 8966.38 m/n.

A favor de los señores Eloy Lasso y Cia., por el forraje provisto durante el mes de agosto último á las caballadas del regimiento 12 de caballería y colegio militar de la Nación, pesos 4845 30 m/n.

A favor de los señores Eloy Lasso y Cia., por el racionamiento provisto durante el mes de agosto último, á las fuerzas nacionales en la provincia de Entre Rios, pesos 23427.51 m/n.

A favor de los señores Eloy Lasso y Cia., por el forrage provisto durante el mes de septiembre último á las caballadas del regimiento 2 de artillería, pesos 7881.12 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Benos Aires y Rosario, importe de pasajes á varios jefes y oficiales en comisión del servicio, pesos 135.20 m/n.

A favor del habilitado del batallón 9 de infantería, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplidos y cuo-

tas correspondientes al mes de septiembre próximo pasado $ 7599.81 m|n.

A favor del habilitado de la plana mayor activa por el haber correspondiente al mes de septiembre próximo pasado $ 39.488 m|n.

A favor de los señores Claret y Cia., por las asignaciones de gefes y oficiales correspondientes al mes de septiembre próximo pasado $ 12.125.

A favor de los señores Ferrán y Turdera, por las asignaciones de jefes y oficiales correspondientes al mes de septiembre próximo pasado $ 6934 m|n.

A favor del señor A. Rigal por las asignaciones de gefes y oficiales correspondientes al mes de septiembre próximo pasado, $ 4.620 m|n.

A favor de los señores Portes y Cia., por las asignaciones de gefes y oficiales correspondientes al mes de septiembre próximo pasado $ 12.507 m|n.

Departamento General de Inmigración

Buenos Aires, octubre 2 de 1894.

A S. E. el señor ministro de justicia, culto é instrucción pública, doctor don José V. Zapata.

Señor ministro:

Tengo el honor de enviar á V. E. el resumen del movimiento inmigratorio en los meses de agosto y septiembre pasados, con una entrada general de 13.147 personas, 8451 de salida, y saldo numérico de 4696 á favor de la entrada, comprendiéndose en este número 868 familias con 2701 miembros.

Comparando este mismo movimiento desde 1890, se nota aumento en la entrada y disminución en la salida.

	Entrada	Salida	Saldo
En agosto y setiembre de 1890	16.674	20.743	4.069
Id id id 1891	10.771	14.218	3.447
Id id id 1892	15.266	7.175	8.091
Id id id 1893	14.048	8.633	5.415
Id id id 1894	13.147	8.451	4.696

La entrada general de los nueve meses transcurridos es de 68.963 personas, la salida de 45.630, el saldo 23.433.

El saldo en igual período en el año pasado fué de 21.861.

Viniendo á los datos de los inmigrantes de ultramar exclusivamente, tomándolos como tipos de la medida de la inmigración, sin contar los que llegan por vía de Montevideo, por los trasbordos que allí se efectúan, hallamos que de enero á septiembre de

	1891	1892	1893	1894
Entraron	17.755	20.018	29.294	28.688
Salieron	63.756	26.825	22.610	17.192

Saldo, en contra 1891, 46.001, 1892, 5807; á favor 1893, 6684; 1894, 11.496.

Nótase considerable disminución en la salida para ultramar, que está reducida actualmente á las relaciones comerciales y de familia.

Los anuncios llegados á este departamento para el corriente mes de octubre, dan una cifra superior á 9000 inmigrantes.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E mi respetuosa consideración—*Juan A. Alsina.*

RESUMEN DE LA ESTADÍSTICA DE INMIGRACIÓN CORRESPONDIENTE Á LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1894.

	Entrada	Salida	Saldo
Pasajeros de ultramar	645	290	355
Id de Montevideo	3403	1914	1589
Inmigrantes de ultramar	5511	3099	2412
Id de Montevideo	3588	3148	440
	13147	8451	

A favor de la entrada: 4696 personas

Escala de la entrada y salida en los meses de agosto y septiembre de los últimos 5 años, 1890 á 1894:

	Entrada	Salida	Saldo
En agosto y septiembre de 1890:	16674	20743	+ 4069
» » » 1891:	10771	14218	+ 3447
» » » 1892:	15266	7158	— 8091
» » » 1893:	14048	8633	— 5415
» » » 1894:	13147	8451	— 4691

Bandera de los vapores:

	Entrada	Salida
Francesa	12	12
Italiana	10	11
Inglesa	6	3
Alemana	5	3
Española	1	1
Argentina	1	
	35	30

Puertos de procedencia de los pasajeros é inmigrantes de ultramar:

Puertos	Entrada	Salida	Saldo
Génova	3055	1367	
Rio de Janeiro	613	313	300
Santos	307	183	124
Marsella	247	192	55
Havre	195	134	11
Southampton	254	83	171
Hamburgo	99		99
Nápoles	139	361	222
Burdeos	384	243	41
Barcelona	333	151	182
Marín	75		75
Vigo	139	171	32
Canarias	37	33	4
Bremen	39	36	3
Gibraltar	48		48
Málaga	22		22
Lisboa	25	13	12
Amberes	19	43	24
Coruña	19	42	23
Pernambuco	9		9
Madeira	2		2
Dackar	1		1
Cádiz	73	24	49
Río Grande	22		22
	6156	3389	

Resumen de los puertos:

	Entrada	Salida	Diferencia
Puertos de Italia	3154	1728	1426
Idem Brasil	951	496	459
Idem Francia	867	569	298
Idem España	727	421	306
Idem Inglaterra	273	83	190
Idem Alemania	138	39	99
Idem Portugal	27	13	14
Idem Bélgica	19	40	21
	6156	3389	

Clasificación por sexo, estado y religión de los inmigrantes de ultramar:

Sexo	Hombres	3088	
	Niños	561	3649
	Mujeres	1425	
	Niñas	437	1862
			5511
Estado	Solteros	3661	
	Casados	1719	
	Viudos	131	5511
Religión	Católicos	4993	
	Israelitas	348	
	Varias	170	5511

Número de familias entradas de ultramar: 868, compuestas de 2701 personas.

Clasificación por edades de varones y mujeres, con y sin familia, y por nacionalidades:

Con 868 familias—Varones: menores de 1 año, 428; id de 1 á 3 años, 480; id de 8 á 12, 243; id de 12 á 20, 239; id de 20 á 30, 199; id de 30 á 40, 198; id de 40 á 59, 171; mayores de 60 años, 15; total 1373.

Mujeres menores de 1 año, 101; id de 1 á 3 años, 141; id de 8 á 12, 194; id de 12 á 20, 209; id de 20 á 30, 250; id de 30 á 40, 262; id de 40 á 59, 163; mayores de 60 años, 7; total 4228. Total general, 2701.

Sin familia.—Varones de 12 á 20 años, 422; id de 20 á 30 años, 597; id de 30 á 40, 722; id de 40 á 59 años, 510; mayores de 60 años, 5.—Total 2256.

Mujeres de 12 á 20 años, 102; id de 20 á 30 años, 149; id de 30 á 40 años, 165; id de 40 á 59, 72; mayores de 60 años, 5.—Total 554. Total general, 2810.

Nacionalidad:

	Entrada	Salida	Diferencia
Italianos	3252	1897	1355
Españoles	1031	564	467
Rusos	364	5	359
Franceses	255	367	112
Alemanes	139	72	67
Austriacos	83	25	58
Ingleses	77	48	29
Suizos	73	27	46
Argentinos	48	20	28
Portugueses	43	15	29
Brasileños	38	21	17
Belgas	29	20	9
Turcos	28	—	28
Marroquíes	14	—	14
Norte Americanos	13	2	11
Dinamarqueses	15	10	5
Holandeses	5	6	1
Suecos	4	—	4
	5515	1389	

La inmigración entrada al hotel, desembarcada por cuenta del Estado y clasificada por nacionalidades:

Entrada al hotel

Hombres	948
Mujeres	341
Niños	250
Niñas	245
	1784

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos	964
Niños	85
Párvulos	38
Total	1087

Nacionalidades

Italianos	1213
Españoles	242
Rusos	126
Alemanes	41
Franceses	28
Austriacos	69
Ingleses	32
Suizos	21
Portugueses	6
Belgas	6
Total	1784

La inmigración colocada é internada

en la capital, provincias y territorios nacionales, en agosto y septiembre:

Destino	Número de personas
Provincia de Santa Fe...	913
» Entre Ríos....	370
» Buenos Aires.	184
» Córdoba.......	136
» Tucumán.......	116
» Mendoza......	52
San Juan.....	39
» Salta.........	5
» San Luis	9
» Corrientes....	1
» Santiago......	1
Capital de la Nación.......	60
Gobernación del Chaco..	1
» de Santa Cruz	11
» de Misiones..	7
» de la P. Central	2
Total........	1907

Resumen general de pasageros é inmigrantes procedentes de ultramar y por vía de Montevideo, durante los meses del año 1894:

Meses	Entrada	Salida	Saldo
Enero........	10281	5926	4355
Febrero.....	8227	5373	2859
Marzo.......	8428	5948	2480
Abril........	7253	6513	740
Mayo........	8322	4851	3471
Junio........	6809	4303	2501
Julio.........	6496	4165	2331
Agosto......	5832	4982	850
Septiembre...	7315	3469	3846

A favor de la entrada, 23433 personas

Caja de Conversión

En Buenos Aires á los tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la caja de conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de treinta y cinco mil pesos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883

9.000 billetes de 0.05 $ 450
10.000 » » 0.20 » 2.000 $ 2.450

Ley 21 de agosto de 1890

51.000 billetes de 0.05 $ 2.550
90.000 » » 0.20 » 18.000 $ 20.550

Ley 29 de septiembre de 1891

80.000 billetes de 0.05 $ 4.000
40.000 » » 0.20 » 8.000 $ 12.000

280.000 billetes.................. $ 35.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—Luis N. Molina.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 333 %.

Recaudado hasta la fecha 383244,78 m|n. 73,697,31 oro.

LIBERACIONES

A Alfredo J. Meiles, 2 toros en pié, venidos por el vapor Highland Scott.

A Francioni y compañía, 1 cajón conteniendo pelo de conejo, venido por el vapor La Plata.

A F. Quinche, 1 cajón conteniendo libros impresos, venidos por el vapor Equateur.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 4 de octubre de 1894..........	15732 52	22593 39
Total recaudado en el mes corrte.	398977 30	96290 60
Id en el mismo período del año anterior..........	580045 70	126928 84
Diferencia en favor del mes de obre. del año 94	—	—
Id id del 93.	181068 40	30638 24
Total recaudado en el transcurso del año corr'te..	47071259 44	5972915 49
Id en el mismo período del año anterior..........	55849612 03	4028317 50
Diferencia en favor del año 94...	—	1944597 99
Id id del 93	8778352 59	—

	Curso legal	Oro
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	236566 05	10317 42
» Exportación....	2476 81	979 04
» Almacenaje y exlingaje, reembarcos, etc.....	1158 27	—
» Derecho consular........	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados........	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	441 21	—
» Practicos.......	—	—
» Visita de s'nidad	111 31	—
» Eventuales	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción..........	4315 50	—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	281 50	—
» Arrendamientos en el puerto....	—	—
	245350 65	11296 46

HABER

	Curso legal	Oro
Por Banco de la Nación Argentina........	245350 65	11296 46
» Contaduría Nacional..........	—	
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	245350 65	11296 46

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Octubre 4.

Aquila, vapor italiano de Génova y escalas el 28 de agosto, A. M. Delfino, con: á D. Marini, 3 cajones aceite; J. Sanguinetti, 50 cajones mercaderias; J. Durant, 70 cajones aceite; S. Luppoli 100 bordalesas vino; G. Morchessi, 100 bordalesas vino; L. Costa 100 cajones aceite; E. Maynthugen, 8 cajones mercería; P. Ropello, 40 cajones aceite; V. Pantans, 1 casco tintura; S. Bacciolani, 528 piezas madera; C. Schmitz, 500 cajones talco; C. Pisani, 125 cajones aceite; 125 id. id; J. Oliveri, 2 cajones sombreros; N. Cacciolo, 10 bordalesas vino; 11/2 id; J. Kristufet, 200 cajones agua mineral; D. Lobati, dos cajones máquinas; G. Tessi, 170 cajones aceite; 10 cajones hongos; P. Corradi, 25 cajones aceite; C. Patri, 2 cajones tejidos algodón; A. Restaglieta, 2 cajones id orden; 13 bolsas papas; I. Seller 480 cajones tablas; A. Wipperling, 50 cajones vino; London River, 95 bultos colores, 21 cajones mercaderias varias; N. Pierotti, 50 cajones nitro; T. Moro, 250 bolsas arroz; G. Garoflo, 27 cajones aceite; E. de Vedia, 150 rollos papel; Banetti hnos. 67 cajones ostras, Cia. de Fósforos 113 rollos papel, Sociedad Agrícola 28 cajones mercaderias varias, 100 bultos vino, L. Parpaglione 48 cajones drogueria, C. Chartagnet 50 bultos vino, G. Giglio 150 id id, Baraldo hnos. 80 id id, 2 cajones mercaderias, E. Guastavino 30 cajones mercaderias, G. A. Seré 15 fardos lana, Herchberg 3 id id. M. y Rossi 100 cajones azúcar, M. Paetrone 20 cascos vino, Lertora 10 cajones aceite, L. Gaminara 50 id id, L. Rigoni 12 barriles vino, J. Glorig 100 id id O. Bemberg, 2 cajones tegidos algodón Staudt 10 cajones id id, I Lonyay 11 cajones mercaderias varias, orden 110 id id, L. Parpaglioni 319 fardos papel, I Profumo 100 cajones talco, 25 cajones piñones, Ottone hnos. 900 cajones aguas minerales, 47 barriles vino, 10 cajones mercaderias, A. Sangiacomo 60 cajones aceite, P. Dellaqua 117 caj. artículos de cera, 13 cajones mercaderias, P. Vaccari 88 cajones cartón, N. Bruzzone 20 cajones aceite, orden 43 cajones papel. De Barcelona. E. Sorreda 100/4 vino, 50/8 id, 20 pipas id, 10/2 id, M. Ribas 20 fardos corchos. E. Dumas 39 id id, E. Suneda 43 pipas vino, 14/2 id, Bori Munel 30 pipas id, 10/2 id, 7 bolas papel, S. Alliesco 4 cascos aguardiente, 3 id aceite. Gelloso 50 id id, 38 bolsas almendras, 100/10 vino. P. Dellepiani 6 cajones mercaderias varias, á la orden 2 cajones encomiendas.

Rubens, vapor inglés, de New York, el 29 de agosto á T. S. Boadle con: G. Moss 3332 cajones kerosene; J. J. Drysdale, 10.750 cajones hilo; Banco Londres, 3 cajones juguetería; G. Moss, 1000 cajones kerosene; D. Tassano, 19 cajones ferretería; J. J. Drysdale, 1 cajón ferretería; Hasenclever, 56 cajones horquillas; J. J. Drysdale, 5 cajones ferretería; J. A, Berneche. 240 cajones aceite; J. J. Drysdale, 10 cajones maquinarias; Hasenclever; 24 cajones orquillas; L. Logna, 11 cajones ferretería; Solanas Hnos, 4 cajones tejidos algodón; á varios, 4 bultos mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RÍOS

Vapor nacional Eolo, procedente del Salto consignado á J. M. Tullok con cargamento de 595 fardos carne de tasajo 935 id. id. 4 cajones huevos, 143 bultos cueros lanares, 1207 id. vacunos, 32 id. potro, 28 id. becerro, 12 atados cueros lanares, 4,000 id. vacunos, 12 id. encarnados.

Vapor nacional Rivadavia, procedente de Montevideo consignado á Giuliani, con cargamento de: 2/4 vino 6 barriles aceitunas, 10 cajones azul, 3 damajuanas aguardiente, 8 ollas fierro, 70 tarros sarnífugo, 10 bolsas yerba 7/4 id. bocoys caña, 10 bolsas id, 12/4 vino, 120 cj velas, 31 cajón vermout, 10 cajones cognac, 2 barriles guindado, 22 barricas fideos, 39 cajones id. 35 cerveza, 12 latas tabaco, 9 cajones azúcar, 12 id. vino, 21 bultos escobas, 3 bultos ponchos, 4 cajones camisas, 3 id. flores artificiales, 6 id. frutas 21 id. zinc, 6 rollos cabo, 8 caj. bacalao, 10 id cogñac, 4 id. jabón, 20 bocoys azúcar, 15 bolsas café, 10 pipas vino, 5 bcas azúcar, 20 caj pasas, 20 caj ginebra, 50 bolsas arroz, 20 bolsas azúcar 19 bolsas arroz, 6 pipas vino, 20 barricas yerba, 100 rollos alambre, 20 id id, 10 pipas vino, 16 cuarterolas id 10 bultos pasas, 30 bolsas fariña, 22/4 pipas vino, 10 bocoyes caña, 50 bolsas azúcar, 50 cajones bitter, 17 bolsas café, 25 bolsas fariña, 15 cajones sardinas, 3 cajones tejidos algodón.

Vapor nacional Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch con cargamento de 25 cajones ajos, 10 bultos mercaderias generales.

Vapor nacional Sol Argentino, procedente de Villa del Pilar consignado á M. Adano con cargamento de 300.000 naranas, 66 canastos tomates.

Vapor nacional Comercio, procedente del Salto consignado á D. Giuliani con cargamento de 10 tercerolas alcohol, 42 cajones hueso. s4 cajones aves, 38 cueros potros, 80 tercerolas alcohol 1775 cueros vacunos, 180 id id, 32 bolsas cerda. 3688 cueros vacunos, 252 cascos sebo derretido, 199 id, 11 pipas sebo.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Sorrento, procedente de La Paz, consignado á J. Levallois, con cargamento de 255 pipas sebo vacuno, 1000 cajones carne conservada.

Balandra nacional, La Plata, procedente de Islas de San Fernando, consignada á J. A Palma, con cargamento de 4000 kilos sebo.

Balandra nacional Divina Providencia, procedente de Islas San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 84 carradas leña sauce

Pailebot nacional Porteña, procedente de La Paz, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 2600 hectólitros carbón vegetal, 9000 kilos leña ñandubay.

Balandra nacional Jóven Huergo, procedente de Ajó, consignada á H. Huergo con cangamento de 300 lisas pescado salado.

Goleta Nacional Asturias, procedente de la Paz, consignado á J. Levallois con cargamento de 415 pipas de sebo vacuno derretido.

Goleta Nacional Justa la correntina, procedente de Barranqueras consignada á F. Mánia y Cia. con cargamento de 255 vigas madera, 1000 postes y 740 medios postes madera.

EXONERACIONES DE DERECHOS

Fecha de los decretos de concesión.		NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	MERCADERIAS	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
1894				
Setie'bre	1	Meili y Roesli.......	8 cajones conteniendo 729 kilos algodón hilado..............	América
»	»	Enrique Hughes....	20 máquinas para cortar alfalfa, 35 id de segar y 25 id con plataforma..	Delcomyon
»	»	Juan y José Drysdale	266 bultos conteniendo 8 máquinas de segar y atar trigo con plataforma, 100 id conteniendo 25 máquinas de segar con plataforma y 103 cajones conteniendo piezas de repuesto para máquinas agrícolas..............................	Dalton
»	»	Ashworth y Cª	9 fardos conteniendo 4266 kilos algodón hilado...............	Hellopes
»	»	Moore y Tudor......	1 bulto conteniendo 1 trilladora..............................	»
»	»	Id id	15 cajones repuestos para engavilladora.....................	Manitoba
»	»	Petit y Piria.........	10 fardos conteniendo 1875 kilos algodón hilado..............	América
»	»	Agar Cross y Cª....	90 bultos conteniendo 120 rastrillos para caballos, 13 cascos repuestos para segadoras y 39 bultos conteniendo 6 prensas para enfardar pasto................................	Delcomyon
»	»	Juan y José Drysdale	11 cajones conteniendo 635 piezas de repuesto para trilladoras á vapor y 3 cajones con 12 máquinas aventadoras para cereales..	Auriga
»	3	J. P. Laborde.......	185 cajones conteniendo 6290 kilos papas para semillas........	Dom Pedro
»	»	Id	30 bolsas y 100 canastos conteniendo 5200 kilos papas para semilla..	Espagne
»	»	Hasenclever y Cª....	1o4 cajones conteniendo 17895 kilos piezas de repuesto para máquinas de segar con plataforma y dos cajones conteniendo cada uno 6 rastras de hierro para funcionar á sangre.	Manitoba
»	»	Hasenclever y Cª....	20 cajones conteniendo 32oo kilos piezas ad8ra máquinas de segar con plataforma..........................	Delcomyon
»	»	Schiffner y Cª......	50 rastrillos para alfalfa fuerza de sangre..................	Sargento Cabral
»	»	Id	6 rastrillos para alfalfa fuerza de sangre....................	Georgian Prince
»	»	Moore y Tudor.....	2 trilladoras completas..	Hidarnes
»	4	A. Descours.........	200.000 kilos hierro en lingotes..............................	Auriga
»	»	Bianchetti Hnos.....	3.540 kilos hierro en lingotes................................	Bellanoch
»	»	Agar Cross y Cª.....	9 trilladoras..	Helliopes
»	»	Herving Hnos.......	29 cajones conteniendo 3123 kilos algodón hilado..............	Dom Pedro
»	»	E. Dell'Acqua y Cª..	11 fardos conteniendo 2021 kilos algodón hilado...............	Montevideo
»	10	P. Vasena..........	101.600 kilos lingotes hierro..................................	Higland Chie
»	»	Schiffner y Cª	Máquina desgranadora de maíz..................................	Buffon
»	»	Dominguez Hnos...	17 fardos conteniendo 5188 kilos yute hilado..................	Horbi Grange
»	»	Novas y Verdia......	7 fardos conteniendo 3700 kilos hilo de yute..................	Sirene
»	»	Lockwod y Cª.......	2 máquinas atadoras y 1 segadora..............................	Dalton
»	11	Andia y Mira	33 fardos conteniendo 10.100 kilos de pita en rama............	Darwin
»	»	Agar Cros y Cª......	2 rastras y diez cajones conteniendo piezas de repuesto para máquinas..	Manitoba
»	»	Hanez y Larsotti....	250 cajones conteniendo 9.000 kilos de papas para semilla....	Uganda
»	12	V. Peluffo y Cª......	987 cajones y 5o5 canastos papas para semilla peso bruto 51.558.	Bearn
»	14	Zuberbühler y Cª....	2 cajones conteniendo 303 kilos algodón hilado	Rosario
»	»	Lockwod y Cª.......	35 máquinas segadoras, 6 cajones y 5 varas conteniendo piezas de repuesto para las mismas.............................	Freshfield

Despachos con gravamen de 5 o|o

Fecha de los decretos de concesión.		NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	Mercaderías despachadas con el 5 o|o de gravamen	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
1894				
Set'bre	10	L. San Miguel y Cª.	2 cajones conteniendo 12o kilos de fosforo común............	Turkihs Prince
»	»	León Rigoleau......	6 cascos conteniendo 24oo kilos cloruro de cal..............	Cercasiau Prince
»	»	C. M. Seeber........	6 pipones conteniendo 48oo kilos aceite de palma...........	Rio
»	14	Demarchi Parody Cª	25oo kilos aceite de coco.....................................	Bettege
»	»	C. M. Seeber........	52.7oo kilos ceniza de soda..................................	Drisdeu

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la reparación de un edificio de propiedad fiscal, con el objeto de habilitarlo como sucursal de correos y telégrafos, en Concordia.

Por las especificaciones, pliego de condiciones y plano, ocurrir á la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 2 de noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.—Buenos Aires, septiembre 28 de 1894.—*Belisario Roldán*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión y encuadernación de los libros necesarios para el servicio de las oficinas casa central durante el año próximo. Por el pliego de condiciones y datos ocurrir á la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el lúnes 22 de octubre próximo, á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, setiembre 21 de 1894.—*Belisario Roldan*, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de trans porte de la correspondencia entre Chumbicha y Andalgalá.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre San Juan y Calingasta.

Por datos, ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, septiembre 24 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACION

Llámase á propuesta durante treinta días para afectuar el servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de general Roca y la de Chos-Malal pasando por Alarcón-Zapala, Codihué Campana Mahuida y Norquin.

Por datos ocurrir á la secretaria general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 26 de septiembre de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Santiago del Estero y San Isidro.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.---Buenos Aires, agosto 28 de 1894.---*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jáchal

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.---Buenos Aires, agosto 31 de 1894.---*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. s. 2

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Corrientes, Barranqueras y Resistencia.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, setiembre 10 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Salado (General Brown) á los cuarteles 4º, 5º y 6º de Las Flores.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, setiembre 10 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley para la construcción de catorce carros destinados á la conducción de correspondencia.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo y adquirir cualquier dato que deseen en la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas se abrirán en acto público el lúnes 8 de octubre, á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, setiembre 4 de 1894.—*Belisario Roldan*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. O.8

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las reparaciones en el edificio del colegio nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás antecedentes que se hallan á la vista de los interesados en esta inspección Florida 8, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 4 de octubre próximo en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto á las 2 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LÍCITACION

Por órden de la Dirección llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas se habrirán el día 29 de Octubre próximo á las 3 p. m. en la Inspección General Administrativa y en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche del Colegio Nacional de la Capital, que se llevarán á efecto de acuerdo con los planos, presupuestos, etc., que se hallan á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Pctubre próximo á las (2 1|2) dos y media p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.— Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon*

LICITACIÓN

Por órden de la dirección general, llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción de una bomba centrífuga y demas accesorios para transformar una chata á vapor perteneciente á las obras del Riachuelo en draga bomba, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el sábado 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m, en la inspección general administrativa y en presencia del señor escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, 2 de octubre de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

Comision de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2º y 3º, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2º distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3º, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nacion

Buenos Aires, setiembre 15 de 1894.—

La dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas por el término de treinta días para la provisión de cincuenta y dos libros Diarios, cincuenta y dos libros Mayores y cincuenta y dos libros de Caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma á disposición de los licitadores de 11 a. m. á 6 p. m.

Cada propuesta vendrá acompada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que represente el cinco por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se entregarán perfectamente concluídos un mes después de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa.

Las propuestas se abrirán el lúnes 15 de octubre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.—*Luis S. Boado*, secretario. s15v15o.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días para las reparaciones del vapor Inspector, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

El acto tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, á las 4 p. m.—Setiembre 26 de 1894.—*La secretaría.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la venta de la lancha Tero que existe en los astilleros del señor Ortelli, en el Riachuelo. El acto tendrá lugar el día 11 de octubre próximo á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta secretaría.—Setiembre 25 de 1894.—*El secretario.*

Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la Nación, se cita por el término de nueve días al ex comisario general de inmigración en Europa don Luis del Carril y al ex habilitado de la gobernación del Chaco señor Ernesto Spangemberg, para que por sí ó por intermedio de apoderado se presenten á la secretaría de la contaduría á levantar los cargos formulados contra los mismos.—Contaduría general, setiembre 25 de 1894.—*Los secretarios.*

CAJA DE CONVERSION

CONTADURÍA—BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1894.

CUENTAS	SALDOS				SALDOS			
	DEBE		HABER		DEBE		HABER	
	$ curso legal	cts.	$ curso legal	cts	$ oro sellado	cts.	$ oro sellado	cts.
Contratos de impresión de billetes			385.293.000					
Emisión antigua autorizada			17.520.247					
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco	2.225.387	85						
Billetes sin habilitar	30.752.000							
Billetes habilitados	302.117.420							
Billetes habilitados de emisión antigua	1.094.603							
Quema	50.198.192	15						
Quema de emisión antigua	16.425.644							
Circulación general			300.193.023					
Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión	36.875.684							
Banco Hipotecario Nacional, cuenta emisión	30.000.000							
Banco de la Nación, cuenta emisión	56.500.000							
Banco Nacional en liquidación, cuenta emisión	96.001.533							
Municipalidad de la capital, cuenta emisión	3.627.340							
Gobierno nacional, cuenta emisión	77.238.466							
Cange y Renovación								
Bancos nacionales garantidos, fondos públicos			50.000				36.876.049	15
Gobierno nacional, fondos públicos							106.674.837	61
Banco Nacional en liquidación fondos públicos							1.500.000	
Banco de la Nación, bono			50.000.000					
Artículo 9º ley 2842			5.000.000					
Valores en garantía de emisión	55.000.000				145.050.886	76		
Valores en custodia	1.001.910				135.880			
Compañías de seguros			1.001.910				135.880	
Varios acreedores			177.557	07			483.964	57
Banco de la Nación, decreto 30 de junio de 1892			21.000.000					
Caja	21.177.557	07						
Banco Nacional en liquidación					483.964	57		
Suscripción empréstito interno			28.686.524	47				
es y descuentos			7.532.921	38				
Tesorería general de la nación			1.874.278	16				
Banco Nacional, cuenta garantía							11.198.470	
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía			14.786.445	35			372.463	
Valores en caución de préstamos	14.786.445	35			11.570.933			
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos	15.888.000							
Banco Nacional, cuenta préstamos								
Servicio del empréstito	14.277.746	67						
Gastos del empréstito	102.818	32						
Bancos, cuenta corriente	121.028	54						
Caja Empréstito	317.763	23						
Titulos de depósito del Banco Nacional	7.498.850							
Renta títulos de depósito ley 3037			112.482	75				
	$ 833.228.389	18	$ 833.228.389	18	157.241.664	33	157.241.664	33

Buenos Aires, octubre 3 de 1894.

P. Heurtley, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero.—*Carlos M. Marenco*, gerente.

Vº Bº—Publíquese.—LUIS P. MOLINA, presidente.—*Alberto Aubone*, secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de cárceles

LICITACIÓN

Se llama por el término de diez días á contar desde la fecha, á licitación pública la obra de albañilería de otra sección de la casa correccional de menores equivalente á la cuarta parte de lo proyectado.

Los interesados pueden ocurrir por informes á la calle Suipacha 147 de 1 á 3 de la tarde.—Buenos Aires, Setiembre 24 de 1894. — ARTURO GRAMAJO. — *Luis M. Palma*, secretario. v.4.o.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria general de marina

El dia 4 de octubre próximo tendrá lugar en el estado mayor general y ante la siguiente comisión.

Jefe del estado mayor.

Ayudante general.

Comisario general de marina.

Jefe de la división administración, actuando el escribano general de gobierno, la licitación pública para la provisión de las telas para la confección del uniforme de verano con destino al personal de la armada y sus dependencias.

Otro: En el mismo dia y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de las prendas complementarias del mismo uniforme.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—*El comisario general.*

Departamento de minas y geologia

Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Nicolás Vragnizan mayor de edad, soltero y de profesión minero, domiciliado en la calle Paseo de Julio núm. 134 (Buenos Aires) ante Vd. se presenta respetuosamente esponiendo:—Que constándole la existencia de aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego y deseando dedicarme al cateo, solicita se le concedan las pertenencias de acuerdo con la ley para el establecimiento fijo ubicándolas en el punto tal, tomando como punto de partida, una estaca que hallará en mismo lugar, empezando desde río Ladrillero hasta Cala Seca al Norte del Cabo San Pablo á orillas de la costa; cuyo plano acompaño. El terreno es del estado no esta poseido, cultivado, labrado, ni cercado. A la pertenencia daré el nombre «Dos de Mayo.»—A ruego de Nicolás Vragnizan.—*Jesús F. Piñeyrúa.*

Presentado hoy diez y ocho de setiembre de mil ocho cientos noventa y cuatro siendo la una y cinco pasado meridiano.—Conste.—Resta.

Setiembre 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento sin el plano á que hace referencia.—*F. F. Fuentes.*

Setiembre 20 de 1894.—No estando ajustada la presente solicitud á las disposiciones del código de mineria notifíquese al interesado para que se presente en forma.—*Hoskold.*

21 de setiembre.—Me notifiqué: A ruego del señor N. Vragnizan—*F. F. Fuentes.*

—

Buenos Aires, setiembre 22 dé 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Vista la resolución recaída en mi solicitud de fecha 18 del corriente, ordenando que se ajuste á las disposiciones del código de minería, espongo:

Que deseo dedicarme á la esplotación y no al cateo como erróneamente me espresé, y para mayor esclarecimiento de la ubicación de las pertenencias denominadas 2 de Mayo me presentó á indicar lo siguiente: Que se extiende desde Cala Seca hasta el río Ladrillero. Colócase la primera estaca en la embocadura del rio Ladrillero y desde este punto en dirección norte se correrá la línea de mayor extensión con el fondo correspondiente. Oportunamente presentaré las muestras necesarias. —Es justicia —Por Nicolás Vragnizan—*Jesús F. Piñeyrúa.*

Setiembne 22 de 1894.— Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital conforme al art. 119 del Codigo de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas del Deprtamento y notifíquese al interesado —*H.D. Hoskold.*—director general.

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología: **Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañia se presentan y respetuosamente esponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcacion de las pertenencias que nos corresponden en la isla Lobos, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, á la que damos el nombre de Meteoro. Es justicia—*Alberto Levy y Francisco Donnarumma.*

Setiembre 22 de 1894—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* 23 30.

OTRO

Buenos Aires. setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología: **Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañia se presentan y respetuotamente esponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcacion de las pertenencias que nos corresden en la isla de Viena, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado á la que damos el nombre de Heróica. Es justia—*Alberto Levy* y *Francisco Donnarumma.*

Setiembre 22 de 1894—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* 9 oct.

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología. — **Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna, se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias en la Isla La Plata, en la Bahía Pengüin, territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al Estado, á las que damos el nombre de Metrópolis. — Es justicia. — *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Setiembre 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan respetuosamente y exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias en la Punta Wells, territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado álas que damos el nombre de Pirámideses justicia. — *Alberto Levy.—Francisco Donnarumma.*

Buenos Aires, setiembre 22 de 1894. —Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á interesados.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan respetuosamente y esponen: que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias en la isla Blanca al sud de Bahía Camerones, territorio nacional del Chubut perteneciente al estado á los que damos el nombre de Fama. Es justicia.—*Alberto Levy. — Francisco Donnaeumma.*

Buenos Aires, setiembre 22 de 1894. — Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan y respectuosamente esponen: que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación á las pertenencias que nos corresponden en la isla Quintana, golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut. perteneciente al estado, á la que damos el nombre «Patria» es justicia.— *Alberto Levy. —Francisco Donnarumma.*

Buenos Aires, setiembre 22 de 1894. — Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.— *H. D Hoskold.*